

SECRETARIA. Santiago de Cali, 15 de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez, el presente proceso en el cual se aporta la consignación del dinero faltante. Sírvase Proveer.
La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI-SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2450 C.S.

RADICACIÓN: 760014189003-2019-00263

Santiago de Cali, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Se recibe por parte de la apoderada judicial de la parte actora, consignación por valor de \$1.392, indicados como faltante para dar por terminado el proceso por pago total de la obligación de conformidad con el Art. 461 del C.G.P.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, se procederá a dar por terminado el presente asunto, de conformidad con los artículos 447 y 461 del C.G.P.

Encontrándose reunidos los requisitos exigidos en la referida norma, el Juzgado.

DISPONE:

1º DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR instaurado por COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO en contra del señor GUILLERMO GONZÁLEZ ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.871.740 por PAGO TOTAL DE OBLIGACIÓN.

2º ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales existentes en este despacho judicial a órdenes del presente asunto a la parte actora COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO, hasta por la suma de \$ 5.324.392.

3º ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Librar los oficios correspondientes.

4º ARCHIVAR el presente proceso, una vez cancelada su radicación.

NOTIFIQUESE,

La Jueza,

SONIA DURAN DUQUE

Chris.-

JUZGADO 03 TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 197 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: 16 NOV 2022 a las 8:00 am.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO